



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

Cde. Expte. N° 4117-23048-2002-0

CASEROS, - 2 SEP 2019

VISTO el presente expediente N° 4117-23048-2002-0, relacionado con la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental de la firma PAPELERA LA MILAGROSA S.R.L

La Ley N° 11.459, el Decreto Reglamentario N°531/19, la Ley 15.107

y;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra en vigencia la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 531/19, y la Ley 15.107, cuya aplicación alcanza a todas las industrias radicadas o a radicarse y que se instalen o amplíen y/o modifiquen sus instalaciones;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley: Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(2)

Cde. Expte. N° 4117-23048-2002-0

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), según constancias que resultan del expediente N° 4117-2105-S-96, según la cláusula primera del convenio de delegación de facultades, otorga a este municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos previamente clasificados por ella en la segunda categoría, conforme lo previsto por el Anexo II del Decreto 531/19. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;

Que según la cláusula segunda del convenio, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de realización de pruebas y ensayos, de la expedición, del perfeccionamiento y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que según las cláusulas tercera y cuarta del convenio, el Municipio no podrá extender el C.A.A. o sus sucesivas renovaciones, sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial de Aptitud Ambiental a abonarse por los establecimientos de primera y segunda categoría;

Que por el expediente N° 4117-23048-2002-0 la Firma PAPELERA LA MILAGROSA S.R.L presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Puan 3964/70 de la localidad de Caseros, según datos catastrales: Circunscripción: IV, Sección: Z, Manzana 45, Parcela 32, 3, 4A, cuyo rubro es Fabricación de artículos de pulpa papel y cartón, N.C.P conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 (Anexo III);



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(3)

Cde. Expte. N° 4117-23048-2002-0

Que la Empresa de Referencia fue clasificada por la Autoridad de Aplicación en Categoría Segunda, por Disposición N° 574/15, asignándosele 25 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que se ha cumplido en evaluar la Auditoria Ambiental presentada por la industria y documentación que ha servido para la actualización del estudio referido, y en tal sentido, La Unidad de Control Ambiental de Empresas de la Secretaría de Desarrollo Económico confecciona a tal efecto la presente Resolución, necesaria para librar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTICULO 1º Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Firma PAPELERA LA MILAGROSA S.R.L, quien presenta la Auditoria Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Puan 3964/70 de la localidad de Caseros, según datos catastrales: Circunscripción: IV, Sección: Z, Manzana 45, Parcela 32, 3, 4A, cuyo rubro es Fabricación de artículos de pulpa papel y cartón, N.C.P, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 (Anexo III).-

ARTICULO 2º Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(4)

Cde. Expte. N° 4117-23048-2002-0

Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

ARTICULO 3º: Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1º de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 4º: El otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, tendrá lugar previo pago de la tasa, según lo establecido por el Artículo 25º de la Ley que lo sustenta.

ARTICULO 5º: El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en los Estudios y las Auditorias de Impacto Ambiental y lo que se constate en el establecimiento.

ARTICULO 6º: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación.

ARTICULO 7º: La empresa deberá presentar anualmente ante esta Secretaría, el cumplimiento del siguiente Plan de Monitoreo:



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(5)

Cde. Expte. N° 4117-23048-2002-0

MONITOREO AMBIENTAL			
FACTOR		PARÁMETRO	FRECUENCIA
Efluentes Gaseosos	Conducto Caldera	CO, NO ₂ , SO ₂	Anual
	Conducto Secadora	CO, NO ₂ , SO ₂ , PM10	Anual
Efluentes líquidos		DBO, DQO, pH, Cr total, Ni, Cd, Nt, NNH ₃ , Norg, Sól. Sedim. 10' y 2hs	Trimestral
A.S.P		Conforme Res. 231/96 OPDS	Anual

ARTICULO 8°: Regístrese y comuníquese al Organismo Provincia para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Desarrollo Económico, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 164/19



[Handwritten signature]
D. ANTONIO D. DE LUCA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

[Handwritten signature]
LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

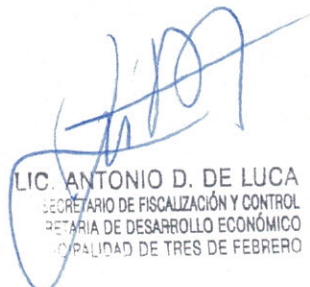
(6)

Cde. Expte. N° 4117-23048-2002-0

ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. Realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situaciones, construcción y extinción con que se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
3. Desarrollar e implementar, las medidas mitigadoras propuestas para la totalidad de los impactos negativos identificados, enumerándolos y estableciendo plazos de cumplimiento.
4. Se comunica que, vencidos los plazos antes establecidos y, ante la comprobación de la NO presentación de la documentación indicada, se iniciará el acto administrativo correspondiente, para anular la presente resolución.
5. Para el monitoreo de efluentes líquidos y/o gaseosos, deberá cumplimentar el Plan de Monitoreo que se incluye en la presente Resolución; si obtiene el/los Permisos correspondientes por parte de las autoridades provinciales (Autoridad del Agua, OPDS), deberá cumplimentar lo establecido por estos últimos.




LIC. ANTONIO D. DE LUCA
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO